

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

56 (60) año.

10 de Noviembre de 1912.

Núm. 1.982.

INTERESES PROFESIONALES

SUMARIO: Una visita grata. — Rumores de huelga escolar. — ¿Habrá pleito contencioso-administrativo? — Proximidad de un peligro grande para la práctica veterinaria.

En el número del 10 de octubre último, y al comentar las reformas de Veterinaria hechas en mala hora por el Sr. Alba (y decimos en mala hora respecto de las intrusiones oficiales en la parte docente de la carrera y de otras *cosazas* de las mismas), exponíamos las labores realizadas contra dicho intrusismo por algunos Claustros y algunos alumnos, y decíamos á este propósito:

«¿Qué hacen los demás Claustros, los Colegios todos y los alumnos de las restantes Escuelas de Veterinaria? ¿Siguen ó no la valiente y honrosa senda de nuestros compañeros de León y Santiago? ¿No existe en Madrid, según creemos, una llamada Junta de Defensa de la Clase? Y si existe, ¿qué hace ante esta improcedente invasión oficial, que la ley, más justa que las ambiciones humanas, rechaza? ¿Para cuándo deja sus energías esa Junta? ¿Para otra *mejor ocasión*, sin duda, como el cosechero del cuento?»

Pues bien; hace varios días tuvimos el gusto y el placentero honor de recibir la visita que nos hicieron dos ilustrados alumnos de la Escuela de Córdoba, quienes nos expusieron, con una amabilidad extraordinaria, que venían á vernos con los siguientes motivos:

«1.º Á felicitarlos muy sincera y muy vivamente por la campaña sostenida por esta Revista en pro de las reformas y de combate al famoso art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre último. — 2.º Que esa cariñosa felicitación á nuestras modestas labores no sólo era de parte de los alumnos de la Escuela cordobesa, si que también de la de su ilustre Claustro en pleno, y muy especialmente de su Director señor Bellido. — 3.º Que el Claustro de dicha Escuela ha sido el primero que de sus congéneres ha rechazado el susodicho art. 12, elevando á la Superioridad la respetuosa reclamación del caso. — 4.º Que para ello envió á Madrid el Claustro cordobés, á raíz de la publicación del Real decreto, á su digno é ilustrado Catedrático Sr. González Pizarro, con el fin de que este señor, avistándose con sus compañeros madrileños, hiciese las labores previas para conseguir la reforma del artículo de re-

ferencia, que es, dígame lo que se quiera en contrario, una depresión vergonzosa para la Clase. — 5.º Que nuestros visitantes habían asistido á la *Asamblea escolar* celebrada recientemente en Barcelona, en donde habíanse aprobado, por unanimidad de la misma, las enmiendas veterinarias publicadas por esta Revista en el número anterior; y, por último, que en la expresada Asamblea escolar habíase acordado también, que si para el día 16 del corriente el Ministerio del ramo no había modificado aún el precitado art. 12 en el sentido reclamado por la opinión unánime y absoluta de la Clase, ahora manifiesta, como en ninguna otra ocasión, los alumnos de las Escuelas de Veterinaria, sobre todo los de Córdoba, se irían á la huelga, aunque ella les costase la pérdida de la carrera y los disgustos consiguientes.»

Tales fueron, en concreto, las manifestaciones que escuchamos, con mucho gusto por cierto, de los dos jóvenes é ilustrados escolares de Córdoba, y que con no menos satisfacción hacemos público dando al César lo que es del César, y sepan todos los compañeros que tanto el Claustro como los alumnos de la Escuela andaluza de referencia fueron los primeros en aplaudir las reformas, con excepción, claro se está, de lo dispuesto en el art. 12, contra el cual han protestado y seguirán protestando hasta lograr su modificación ó derogación, y en reclamar la implantación urgente y necesaria de la insulsa supresión de la Agricultura, asignatura tan indispensable para el Veterinario como la propia Anatomía.

Quedan, pues, complacidos los escolares de referencia con la publicación de sus gratas manifestaciones, que agradecemos muy sinceramente, así como la felicitación que por su conducto nos envía el ilustre Claustro cordobés por nuestras modestas sí, pero obligadas labores. Para eso y para todo lo que afecte al honor y al sostenimiento público y moral de nuestra dignidad profesional, los Claustros y los alumnos todos nos tienen y nos tendrán siempre á su lado.

También nos complacemos en hacer público que el competente y celoso Claustro de la Escuela de Santiago ha elevado en su tiempo al Ministerio de Instrucción pública una razonadísima y respetuosa instancia ⁽¹⁾ pidiendo, como todos, la modificación absoluta, mejor dicho, la derogación de ese artículo y la implantación de nuevo de la enseñanza agrícola en nuestro plan docente. Á esta última y justa manifestación de la Escuela santiagouesa se ha unido la importante Cámara de Comercio de dicha población.

Numerosos Colegios y multitud de Veterinarios, bastantes Inspectores pecuarios, muchos Subdelegados y el Comité Central de éstos, han

(1) Que publicamos en este mismo número. — A. GUERRA.

acudido por voz unánime al Ministerio del ramo en reclamación de concesiones tan justas. Todos, por esta vez, hemos estado unidos, y todos, por esta vez, hemos también llevado nuestro esfuerzo en un mismo unicismo. La suerte haga que logremos el triunfo tan ansiado como perseguido; aunque no sería extraño que en este país de los famosos y funestos precedentes para todo, fuésemos desairados á pesar de la justicia inmensa que representa la opinión unánime de toda la Clase.

También se habla por ahí de ir al pleito contencioso-administrativo contra el referido art. 12, dado caso de que las reclamaciones de la Clase no sean atendidas; pero estos rumores, que nosotros sepamos al menos, no han adquirido todavía una realidad efectiva.

Otro peligro grande, á la chita callando, se cierne ó se pretende realizar contra la práctica de los pobres Veterinarios rurales, y contra ese peligro llamamos, muy gustosos, la atención de la Clase entera, es decir, de Claustros, Colegios, Subdelegados y Veterinarios establecidos, porque de efectuarse lo que impropio se pretende por algunos señoritos á quienes no debieron nunca nuestros Claustros haber, habilitado para la práctica de ciertas operaciones veterinarias, nuestros compañeros recibirán una nueva puñalada trapera que les mermará extraordinariamente sus intereses profesionales, harto carcomidos ya con tanto y tanto intruso existente en nuestro pobre huerto facultativo.

Nos referimos á la siguiente noticia, cuya lectura recomendamos muy vivamente á nuestros compañeros.

Tomamos de *La Voz de Guipúzcoa*, de San Sebastián, correspondiente al 27 del pasado octubre, el siguiente suelto:

«El Diputado Díaz Aguado y Salaberry, con una Comisión de tratantes, visitó al Ministro de Fomento para pedirle la derogación del Real decreto por el cual se dispone que sólo los Profesores Veterinarios podrán efectuar la castración de los ganados.»

¿Qué les parece á nuestros amenazados compañeros de esa nueva plaga? Suponemos que protestarán contra semejante é impropio petición y que la contrarrestarán acudiendo de nuevo Colegios, Corporaciones, etc., etc., ante la oficina del caso, demandando que el expresado requerimiento de los tratantes y castradores no prospere, como no debe prosperar.

Esto obedece á que nuestro estimado amigo y celoso defensor de los intereses profesionales, D. Pedro Goena, Veterinario de Beasain (Guipúzcoa), ha logrado una justísima sentencia del expresado Juzgado municipal (sentencia que recordarán nuestros lectores hemos tenido el gusto de publicar íntegra en el número de 20 de septiembre último), prohibiendo, según la legislación vigente determina, que los castradores *no puedan ejercer su cometido en aquellas localidades donde haya Veterina-*

rios que practiquen la emasculación. Posteriormente, nuestro citado y muy querido colega Sr. Goena ha logrado otra sentencia igual á la de Beasáin contra otro castrador que ejercía sus labores en un pueblo anexo al partido de nuestro celoso compañero; y con tal motivo, irritados los castradores guipuzcoanos, quisieron recurrir ante el Tribunal superior contra las aludidas sentencias municipales, pero enterados que el Colegio de Veterinarios de Guipúzcoa hacía, como era lógico, causa común con el Sr. Goena, aquéllos desistieron de alzarse contra las supradichas sentencias; pero en cambio hanse buscado el apoyo del Diputado señor Salaberry para que en su nombre y en el de los tratantes se pida á la superioridad la imposibilidad de que se declare libre la emasculación animal.

En primer lugar, no es á Fomento donde se debe recurrir por nuestros compañeros contra la ilegal petición de los castradores y tratantes, sino á Instrucción pública; en segundo término, no es Real decreto, como con ignorancia supina en la nota transcrita se dice, sino una Real orden la que se debe sostener y reforzar, y tercer lugar, que el documento concedido á los castradores para practicar esas labores no es título como el de los Veterinarios, sino una simple licencia otorgada por los Claustros de las Escuelas, y, por consiguiente, no se puede conceder iguales derechos á una simple licencia que á un título expedido con el fuero y el amparo del Estado.

A este propósito, y para que vea la Clase cómo defienden algunos compañeros los intereses generales de la profesión, entresacamos lo siguiente de una carta que nos remite un fraternal y queridísimo compañero nuestro de una de las más importantes poblaciones de Guipúzcoa:

«Los tratantes y castradores que se retiraron por haberse enterado que el Colegio hacía causa común con Goena, me consta que con mucho sigilo han entregado al Diputado de este distrito, Sr. Salaberry, dos solicitudes dirigidas al Sr. Ministro de Fomento, la una de tratantes y ganaderos, con sellos de Ayuntamientos y firmas de todos pidiendo que se les autorice ejercer á los castradores con licencia en completa libertad el ejercicio de castrar, y explicando los perjuicios que acarrea á la ganadería toda limitación de sus funciones (todo mentira), pues nadie se mete con ellos; que practiquen sus operaciones en donde no perjudiquen á los Veterinarios que se dediquen á ello, pero si en cambio ellos se atreven á ejecutar en las mismas puertas de los Veterinarios, y como esto es lo único que se les ha prohibido, están buscando influencias para lograr sus fines, que no creo serán atendidos; pero por lo que ocurrir pudiera, también nosotros hemos enterado al Diputado por San Sebastián, Sr. Lizaiván, y nos ha prometido interesarse, convencido que nos asiste toda la razón.

»La otra solicitud va firmada por los mismos castradores y con la misma petición al Sr. Ministro de Instrucción pública y por el mismo conducto, y no hay duda que procurarán buscar todas las influencias posibles, pero llevan mala causa, pues lo que ellos piden es absoluta libertad, y su misión no les concede que puedan ejercer donde haya Veterinario que se dedique á esas labores, y como son tan pocos los que practican dicha operación, ya les queda campo de sobra y que se atengan á la concesión otorgada, que no es poco el darles licencia aunque con limitación.

»Ahora, como sé que tú eres como el duende de los Ministerios, te agradeceré me tengas al tanto de lo que ocurra con tales solicitudes, y espero también (aunque no lo merezcan algunos) que por los demás harás valer tus influencias para que no prosperen las buenas intenciones que demuestran tener los señores castradores, Ayuntamientos y ganaderos para con los Veterinarios, que si consiguieran su objeto, se burlarían en grande de nosotros, y eso no nos conviene.»

Con que compañeros todos, á seguir defendiendo nuestros intereses, que además de ser el pan de nuestras familias, es á lo que siguen tocando las campanas todas de nuestras respectivas parroquias.

ANGEL GUERRA.

* * *

Documento interesante del Claustro de Santiago.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los Catedráticos y Auxiliares de la Escuela especial de Veterinaria de Santiago, enterados del Real decreto de 27 de septiembre último que reformó las enseñanzas que se dan en nuestras Escuelas, tienen el honor de elevar á V. E. su felicitación más sincera y la expresión de su profundo agradecimiento por haberse dignado dictar tan interesante disposición, que es verdaderamente progresiva, racional y científica.

La conveniencia de reformar las enseñanzas veterinarias había sido reconocida como una necesidad que, sin embargo, nadie, hasta V. E., se ocupó de satisfacer. Este solo hecho le hace acreedor al reconocimiento de la clase Veterinaria que, siempre noble, no ha regateado los justos elogios que la obra de V. E. merece, á pesar de haberse considerado molestada y dolorida por un extremo del Real decreto aludido.

La sinceridad con que los que suscriben se creen precisados á expresarse en este momento, por lo mismo que se dirigen al único Consejero de la Corona que desde el año 1871 hasta la fecha se ha dignado mo-

dificar los estudios Veterinarios, les hace atreverse á manifestar á V. E. su ruego de que se modifique el art. 12 del Real decreto referido, por varias razones que expondrán, siempre con el mayor respeto y sin el carácter de protesta, contando con la benevolencia que seguramente les dispensará el amplio criterio de V. E.

El citado art. 12 establece que en lo sucesivo serán admitidos á las oposiciones á determinadas Cátedras y Auxiliares de las Escuelas de Veterinaria, los Licenciados y Doctores en Medicina, Farmacia y Ciencias, sin necesidad de estar en posesión del título de Veterinario. Tal disposición, excelentísimo señor, constituye una lamentable excepción, que pone á la Veterinaria en condiciones distintas de las en que se encuentran las demás profesiones, que causa á los Veterinarios grave lesión en sus respetables intereses creados al abrigo de la ley, y que se presta á ser interpretada como una censura al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria y aun á la clase toda, que parece que es la señalada por esa disposición con un sello de ineptitud é insuficiencia que no creemos haya merecido, pues siempre se ha sometido á las pruebas exigidas por la ley, que si se juzga preciso pueden hacerse más rigurosas. El Profesorado de esta Escuela, por su parte, puede demostrar con documentos, algunos de los cuales deben obrar en ese Ministerio, que adelantándose espontáneamente á satisfacer la necesidad de mejorar la enseñanza, ha introducido en ella, dentro siempre de los límites en que podía hacerlo, modificaciones importantísimas, como por ejemplo: el estudio teórico-práctico de la Bacteriología y Anatomía patológica (que no son al fin sino partes de la Patología general), las prácticas de inspección de carnes realizadas en mataderos y mercados, las excursiones zootécnicas y otras enseñanzas, que si hoy constan en el nuevo plan, gracias á V. E., ya se venían dando en esta Escuela, por espontáneo y desinteresado impulso del Profesorado, que de este modo demostró su interés por la enseñanza.

Parece indudable, excelentísimo señor, que si las asignaturas de Física y Química é Historia Natural, *aplicadas á la Veterinaria*, asignaturas que ya existían y que se conservan en el nuevo plan, han de darse con tal carácter de aplicación, precisa que los Profesores encargados de explicarlas estén en posesión de los conocimientos veterinarios, que sólo pueden suponerse á los que tengan este título profesional, en cuyo caso la admisión en el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria de personas que no posean este título sería contraria á lo dispuesto en el art. 214 de la vigente ley de Instrucción pública; y si, por el contrario, dichas asignaturas sólo tienen el carácter de preparatorias, como las análogas que estudian en el curso de ampliación los alumnos de Medicina y Farmacia, parece evidente, asimismo, que no pueden ser

cursadas en las Escuelas de Veterinaria, sino en las Facultades de Ciencias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 76 de la ley citada, que establece que «se estudiarán en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias exactas, Físicas y Naturales las materias pertenecientes á ellas que forman parte de otras Facultades ó carreras; y los estudios comunes á varias enseñanzas se harán en una misma cátedra, á no impedirlo la situación del establecimiento ó el excesivo número de alumnos.»

El resto del mencionado art. 12 viene á constituir otra excepción para el Profesorado de las Escuelas de Veterinaria, puesto que estando establecido por Real decreto de 24 de abril de 1908 para todos los centros docentes, que las Cátedras de cada uno se proveerán por riguroso turno, una mediante oposición libre, otra por concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y otra por oposición entre Auxiliares, el citado art. 12 anula dicha disposición de 1908, no con carácter general, en cuyo caso no solicitaríamos, sino exclusivamente para las Escuelas de Veterinaria, cuyo Profesorado numerario se ve privado en esta ocasión de concursar Cátedras de Madrid y de otras Escuelas de provincias, siendo así que el obtener las primeras equivale á un ascenso que la ley establece como justo, según parece desprenderse del contenido del art. 227 de la ley de Instrucción pública. Por su parte, los Profesores auxiliares de las Escuelas de Veterinaria que, como todos los de su clase, tienen reconocido el derecho á que se anuncie á oposición entre Auxiliares una Cátedra de cada tres que haya que provistar en dichos centros, también se ven privados del derecho que constituye la única protección que el Estado les dispensa.

Cierto es que según el art. 13 de ese mismo Real decreto de 24 de abril de 1908, las Cátedras de nueva creación deben proveerse por oposición libre; pero ya este mismo artículo añade que «se consideran como cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en los centros oficiales», y este carácter no lo tiene la Historia Natural aplicada á la Veterinaria, ni la Policía sanitaria (comprendiva de la Inspección de carnes), ni la Patología general, asignaturas que ya existían con los mismos nombres en el antiguo plan de estudios, como tampoco la tiene la Histología normal, que ya existía con el nombre de Anatomía general; las de Anatomía patológica y bacteriología, que se comprendían en la Patología general, ni la de enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, que estaba comprendida en la Patología especial, y, en parte, se trataba también en Policía sanitaria.

Parece evidente, por tanto, que de las asignaturas que constan en el nuevo plan, la única que puede considerarse como nueva es la de Pre-

paración de sueros y vacunas, asignatura que tampoco se cursa en las carreras de Medicina y Ciencias ni en el periodo de licenciatura de la de Farmacia.

En el mismo art. 12, ya citado, se determinan las asignaturas que en lo sucesivo tendrán que explicar cada uno de los Catedráticos actuales, y en la segunda disposición transitoria se ordena que se expidan seguidamente los nombramientos que les corresponden á los Catedráticos de las Escuelas. La consecuencia de estas disposiciones es que los Profesores que son Catedráticos de determinadas asignaturas, según título que poseen y que obtuvieron por oposición, quedan hoy como Titulares de una sola parte de ellas, y pierden, por consecuencia, el derecho á concursar en lo sucesivo las Cátedras de las demás materias que por el nuevo plan han pasado á formar una asignatura distinta. Así, por ejemplo, el Catedrático que con arreglo al plan de 1871 era Catedrático de Patología general y especial, Clínica médica, Farmacología y Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Toxicología, pasa á ser, por Real decreto último, Catedrático de Patología médica, de Enfermedades esporádicas, Terapéutica y Medicina legal, privándole, por lo tanto, del derecho de titularse Catedrático de las demás asignaturas (Patología general, etc.) y del derecho de concursar á ellas, y negándole hasta el derecho que siempre se ha reconocido en casos análogos, de elegir entre las asignaturas en que resulta dividida la que venía explicando, cuyos conocimientos probó en pública oposición.

Y resulta de esto, excelentísimo señor, no sólo una lesión causada al respetable interés de los actuales Catedráticos, sino también un probable perjuicio á la enseñanza, pues como es natural que cada Catedrático sienta predilección por una parte de las asignaturas que explicaba, y que como consecuencia se haya especializado principalmente en ellas, de no darse la coincidencia de que las materias de su predilección sean las mismas de que en adelante debe quedar encargado, es indudable que no podrá enseñar las asignaturas que ahora se le encomiendan con el mismo entusiasmo y con tanto éxito como si fueran las en que se especializó por estar más en armonía con sus gustos y condiciones.

Como consecuencia de cuanto queda expuesto, los que suscriben, sin dejar de reconocer el mérito del Real decreto de 27 de septiembre último que V. E. tuvo el acierto de dictar, méritos que no disminuyen los extremos que quedan expuestos, ya que son fácilmente modificables, á V. E. encarecidamente suplican:

1.º Que se reforme el art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre último que modificó las enseñanzas de Veterinaria, en el mismo sentido que se ha decretado para el Profesorado de las Escuelas de Comercio en el art. 22 del Real decreto de 27 de septiembre próximo pasado, que

reformó las enseñanzas de estas Escuelas, ó sea diciendo que el título de Veterinario será indispensable para aspirar á Cátedras y Auxilia-
rias de Escuelas de Veterinaria conforme á lo prevenido en el art. 214
de la vigente ley de Instrucción pública.

2.º Que las Cátedras aumentadas en el nuevo plan de estudios de
las Escuelas de Veterinaria, se provean siguiendo los tres turnos es-
tablecidos en el artículo primero del Real decreto de 24 de abril
de 1908, ó sea, una por oposición libre, otra por concurso de traslación
entre Catedráticos y otra por oposición entre Auxiliares, en atención
á que no se trata de Cátedras de nueva creación por existir ya, excepto
de la de preparación de sueros y vacunas, en el plan de estudios
de 1871, y no ser sino parte en que se han dividido las asignaturas del
antiguo plan.

3.º Que se reforme también el citado art. 12 en el sentido de que
los actuales Catedráticos podrán elegir entre las Cátedras que ahora
resultan como consecuencia de la división de las que venían desempe-
ñando y habían obtenido mediante oposición.

Y 4.º Que se reconozca á los actuales Catedráticos el derecho á se-
guirse titulando Catedráticos de las distintas asignaturas que com-
prendían las Cátedras que venían desempeñando, y que se considere
este título como el de Catedrático de oposición directa que está des-
empeñando la Cátedra para los efectos que determinan los artículos 6.º
y 7.º del Real decreto de 24 de abril de 1908 al tratar de las condicio-
nes para obtener Cátedras en el turno de concurso de traslación, lo
que esperan obtener de la reconocida justificación de V. E., cuya vida
guarde Dios muchos años.

Santiago 11 de octubre de 1912.

* * *

Entrega personal de una razonada instancia.

Sr. D. Benito Remartínez. — Madrid.

Muy señor mío, querido compañero y amigo: Adjunto remito á usted
el escrito que en propia mano entregué al Sr. Ministro de Instrucción
pública, escuchando de él las gratas palabras de «que tendría mucho
gusto en complacerme», puesto que el asunto lo tenía en estudio.

Mi enhorabuena por su campaña. Sabe lo mucho que le estima su
afectísimo amigo y compañero,

LUIS NÚÑEZ,
Presidente del Colegio de Ávila.

En representación del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia

de Avila, y aprovechando la estancia del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en esta capital, con motivo de la inauguración del grupo escolar *Cervantes*, costeado por este Ayuntamiento, con subvención del Estado, en unión del Secretario del Colegio, D. Teodoro González-Capitán, tuve la satisfacción de saludar al Sr. Ministro y de entregarle en propia mano la petición de que derogue el art. 12 del Real decreto de 27 de septiembre en la parte que hace referencia al derecho concedido á los Licenciados y Doctores de Ciencias, Medicina y Farmacia, á tomar parte en las oposiciones á Cátedras de nuestra profesión.

Fuimos recibidos por dicho Sr. Ministro, á quien nos presentó el dignísimo Gobernador civil de esta provincia, Sr. Pedrazuela, con la amabilidad que le es característica, y enterado de nuestra petición, que escuchó atentamente, manifestó su deseo de complacernos cuando estudiara detenidamente el asunto.

El escrito presentado dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

»Deseos grandes de progreso en la enseñanza sentía nuestra profesión, y V. E. en el Real decreto de 27 de septiembre último, haciéndose intérprete de ellos, propuso á S. M. la reforma de la misma.

»El Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Ávila felicita calurosamente á V. E. por las reformas que en nuestra enseñanza ha implantado, y así se lo hace presente, interpretando el sentir de todos los colegiados de la provincia.

»Al propio tiempo tiene el honor de exponer á V. E. en respetuosa observación, que ha sentido honda pena al leer el art. 12 del Real decreto mencionado, pues ha creído ver en él (quizá su juicio sea equivocado), algo depresivo para los Veterinarios, al admitirse al Profesorado los Licenciados y Doctores en Ciencias de Medicina y Farmacia.

»También ha notado la supresión en el nuevo plan de estudios de la asignatura de Agricultura, cuya parte destinada á práticamente es tan necesaria en las orientaciones zootécnicas que hoy tanta importancia tienen en nuestra profesión.

»Este Colegio, al felicitar á V. E. con todo entusiasmo por la reforma decretada, le ruega respetuosamente derogue el art. 12 del citado Real decreto en lo referente á la admisión ó determinadas Cátedras á los titulados en Ciencias, Medicina y Farmacia, exigiéndose para explicarlas el título de Veterinario, y restablezca la enseñanza de la Agricultura en la extensión que considere necesaria.

»De la ilustración y recto criterio de V. E., cuya vidaguarde Dios muchos años, esperamos la justa resolución de nuestra respetuosa petición.

»Ávila 25 de octubre de 1912. — *El Presidente*, LUIS NÚÑEZ. — *El Secretario*, TEODORO GONZÁLEZ-CAPITÁN.»

CRÓNICAS

De nuestro colega «El Imparcial».—*El Dr. Ulecia.*—El sábado 2 del corriente falleció repentinamente en su oficina periodística de la calle de Preciados el notable Médico especialista en las enfermedades de la infancia y queridísimo amigo nuestro D. Rael Ulecia.

»Honda pena ha de producir en toda España la muerte del sabio Médico, cuya labor en beneficio de los niños, y especialmente de los niños pobres, es por todos apreciada y de todos conocida.

»En esta patria nuestra, en que tantos cientos de niños mueren anualmente por falta de higiene, por rutinarios abandonos en la alimentación y, lo que es más doloroso, por hambre, el Dr. Ulecia fué el apóstol de una era nueva de cuidados y atenciones para los niños, mostró á las madres los modernos procedimientos que facilitan el perfecto desarrollo de los pequeñuelos, entabló una lucha sin cuartel para sustituir las papillas indigestas por la alimentación combinada de leche y harinas, arrancó á la garra de la miseria la vida de muchos niños menesterosos, ofreciéndoles gratuitamente en su sanatorio de «La Gota de Leche» el primer alimento.

»El Dr. Ulecia, ansioso de que se extendieran entre las madres españolas los principios más elementales para el cuidado de sus hijos, publicó una «Cartilla para la crianza de los niños», que entregaba gratuitamente, y de la que se han publicado muchos miles de ejemplares.

»También dió á la luz una obra conocidísima, titulada «El arte de criar á los niños», llena de sabios consejos y de profundos estudios y trabajos, puestos al alcance de todas las madres.

»El Dr. Ulecia era además Director y fundador de la *Revista de Cirugía y Medicina*, en cuyas páginas publicó interesantes trabajos de medicina infantil.

»Afortunadamente, la obra del Dr. Ulecia no desaparecerá con él. En su clínica, al calor del maestro, se formaron sin duda discípulos que sabrán continuar su labor. Será el recuerdo más digno del sabio y del apóstol.

»La bondad y el altruismo del Dr. Ulecia eran sólo comparables con su constancia en el trabajo y la elevada idea que de su propia misión tenía.

»Muchos rasgos hermosos podríamos citar en ratificación de lo dicho; pero es suficiente recordar la nobilísima oferta que hizo á nuestro periódico meses ha.

»*El Imparcial* acordó entregar al Dr. Ulecia mil quinientas pesetas de

las obtenidas en los festejos del pasado verano, para que pudiese distribuir las entre las muchas madres pobres que á él acudían constantemente, y Ulecia entonces ofreció á esta Casa cuatro plazas de lactancia en «La Gota de Leche», con las que cuatro niños desgraciados encontrarán alimentación láctea completa desde los primeros momentos de su vida hasta los diez y seis ó diez y ocho meses, y además cuantos medicamentos y cuidados facultativos puedan necesitar en dicho tiempo.

»Las madres españolas están de duelo. Descanse en paz.»

Lleva razón de sobra en todos los anteriores elogios que hace de nuestro llorado amigo, el importante diario de la mañana; esos y muchos más se merecía el pobre D. Rafael, tan bueno, tan sencillo y tan noble caballero.

Estaba condecorado el Dr. Ulecia con la gran cruz de Beneficencia y era Comendador de la de Isabel la Católica.

El entierro se efectuó el domingo 3, al cual asistieron casi todos los Médicos de Madrid, y la nota sublimemente cariñosa y sentimental la dieron más de 500 madres que, con sus hijos en brazos, arrojaron multitud de flores á la caja fúnebre. Eran las agradecidas al Dr. Ulecia por los beneficios recibidos del mismo en su reputada y famosa «Gota de Leche».

Acompañamos en su dolor á la familia de D. Rafael y á los compañeros de *La Revista de Medicina y Cirugía prácticas*, y que el cielo sea con su alma buena y bondadosa por demás.

Un rey, Doctor Veterinario. —Tomamos de nuestro estimado colega el núm. 9 de *Campos y Ganados*, de Bilbao, el siguiente suelto:

«De un hecho sensacional en los fastos de la Medicina zootécnica mundial debemos informar á nuestros lectores. El Príncipe Luis de Baviera, heredero inmediato de la Corona Real, acaba de recibir de la Escuela de Medicina zootécnica de Munich, el título de Doctor Veterinario. Este hecho, acaso el primero que registra la Historia, demuestra bien á las claras el alto aprecio, la mucha estima y la gran consideración que se tiene en la culta Alemania á la Medicina zootécnica y á los Médicos zootecnistas, á los impropriadamente llamados Veterinarios.

»Hasta hace poco el título de Doctor Veterinario sólo se confería en las Universidades de Dresde, Giessen y Leipzig, prestando y sosteniendo la tesis en las Facultades de Medicina humana; pero convertidas en Facultades las Escuelas de Veterinaria, se les ha concedido la autonomía consiguiente para que puedan conferir el título de Doctor. La Escuela de Munich ha respondido concediendo el primer título de Doctor al Príncipe heredero del Trono.

»¡Un futuro Rey, Doctor Veterinario! Seguramente que esto no les cabe en la cabeza á muchos intelectuales de España, incluso á la mayoría del Consejo de Instrucción pública, que según se asegura ha metido la hoz de los prejuicios, de las rutinas, de los egotismos y de las absorciones de clase en un proyecto anfibio que aprobó hace dos ó tres meses, en el que

le da una de *miel* y otra de *hiel* á la eterna Cenicienta, á la Medicina zootécnica, á la mal llamada Veterinaria, á pesar de la protesta ó del voto particular, justo, lógico, progresivo y racional de un ilustre Consejero, que con gran competencia se ha dedicado siempre á los problemas de enseñanza.

»Muchos *lunares* tiene ese proyecto; pero sobre todos se destaca, según se dice, la *mancha negra* de meter el *intrusismo* en las Cátedras de nuestras Escuelas. Con la misma *sin razón y sin derecho* podían pedir los Veterinarios que se les conceda ese mismo *intrusismo* en las Cátedras de otros Centros docentes. Tal absurdo no puede prevalecer, y nosotros confiamos en la ilustración, en la rectitud y en la justicia del Ministro Sr. Alba, que no dejará pasar ese *matute* que han metido en el proyecto los amplios de estómago. Hágalo así y dé el nombre verdadero que corresponde á esta Facultad, y habrá hecho una obra de justicia y de patriotismo.»

Acuerdo plausible y justo.—Lo es sin duda alguna el determinado por el digno y respetable Sr. Gobernador civil de Murcia, castigando con una *nueva multa de cien pesetas* á cada uno de los intrusos que en el campo veterinario existen contra viento y marea, en el distrito de La Unión, de dicha provincia.

Nuestros lectores tienen noticia desde hace tiempo que el diligente y celoso Subdelegado de Sanidad Veterinaria del referido distrito, nuestro estimado amigo D. Ginés Oliva, venía persiguiendo á los numerosos intrusos que á costa de los desventurados colegas de aquella comarca venían ejerciendo la Veterinaria, y merced á estas gestiones, el Gobernador entonces de la provincia impuso cien pesetas de multa á cada intruso y el cierre consiguiente de los establecimientos respectivos; pero como los mencionados intrusos disponen de influencias poderosas, sucedió lo que casi siempre sucede en España con estas cosas, es decir, que los intrusos de referencia ni cerraron sus tiendas ó establecimientos de veterinaria, ni tampoco hicieron efectivas las multas impuestas tan justamente.

Pero el tesón incesante, digno de todo elogio y aplauso, del Sr. Oliva, que no podía como Subdelegado consentir en semejante incumplimiento, ni la burla de los intrusos, ha logrado que por el celoso y digno Sr. Gobernador civil de dicha provincia, Sr. Avedillo, se imponga una nueva multa de cien pesetas á los susodichos intrusos, como pueden ver nuestros lectores por la copia del oficio siguiente:

«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA. — *Secretaría.* — *Negociado 2.º*—Núm. 1.362.—En vista de la denuncia formulada por usted, fueron multados en cien pesetas, con fecha 7 de septiembre último, los intrusos en la facultad de Veterinaria residentes en ese partido judicial, participándolo á la vez á la Alcaldía de Cartagena, respecto á los intrusos que residen en aquel término municipal. A todos he notificado la multa menos al Antonio Torres, por no ser conocido ni saber su domicilio.

»Procure informarse con toda exactitud sobre el domicilio de este individuo y comunicarlo á este Gobierno para que la Alcaldía de Cartagena ó la de La Unión puedan notificarle la referida multa.

»Dios guarde á usted muchos años.—Murcia 29 de octubre de 1912. *El Gobernador*, GERMÁN AVEDILLO.—Sr. Subdelegado de Veterinaria de La Unión.»

Nuestros muy sinceros aplausos á los señores Avedillo y Oliva por su plausible celo en pro de la ley, y quiera Dios que ahora sea un hecho efectivo la ejecución del acuerdo gubernativo.

Para el Sr. Gobernador civil de Alicante. — En la importante localidad de Cocentaina, de esa provincia, existe, según nos comunican, un Veterinario de *Escuela libre* nombrado oficialmente, desde hace mucho tiempo por aquel Ayuntamiento, Inspector de carnes ó Veterinario titular, sin que á pesar de las infinitas reclamaciones hechas para desvirtuar ese ilegal nombramiento, ya por la Junta de Patronato, ya por los Veterinarios de la expresada población, se consiga respetar la legislación vigente en la materia.

Y como á dicho nombramiento se opone no sin razón y fundamento la Real orden de 27 de agosto de 1872, que impide que todo Veterinario de las *Escuelas libres* que no haya revalidado su título por otro oficial previos los exámenes correspondientes en una Escuela de Veterinaria, asimismo oficial del Estado (en cuyo caso se encuentra el Inspector aludido), pueda desempeñar cargos profesionales oficiales, nos complace-mos y á la vez nos honramos en acudir ante la dignísima autoridad de V. S., tan amante de la justicia y de la ley, en ruego y demanda de que se haga respetar la Real orden de referencia; y como no duda esta Revista de que V. S. atenderá esta justa reclamación, de antemano felicita á V. S. por la rectitud con que procederá en este caso.

Dos Veterinarios, Alcaldes. — Nuestros muy queridos amigos é influyentes compañeros de las importantes localidades de Yecla (Murcia) y Valencia de Don Juan (León), D. Miguel Rodríguez y D. José Gutiérrez López, respectivamente, han sido nombrados Alcaldes Presidentes de las mencionadas poblaciones, cuyos nombramientos han sido muy bien recibidos por la opinión independiente de ambos pueblos, que esperan, no sin fundamento, de dichos señores muchos y buenos servicios, ya en pro de la salud pública, ya de la Administración local respectiva.

A los plácemes de sus coterráneos unimos los nuestros bien sinceros como amigos y como compañeros, por habérseles otorgado una representación local tan importante.

Reclamación justa.—El Sr. Almarza, Presidente de la Asociación de Médicos titulares, ha hecho entrega á la Comisión que ha de dicta-

minar sobre el proyecto de régimen local, un informe, en el que los Médicos titulares piden lo siguiente:

«Que se fije en el proyecto de régimen local que la Beneficencia y la Sanidad son funciones del Estado, y que éste debe hacerse cargo de un tributo municipal, cuyo total sea igual á la cantidad que sumen los sueldos que perciben los Médicos titulares, que deben de cobrarlos directamente del Estado.

»La Asociación de Médicos titulares pide esto por estar probado que los Municipios no abonan sus haberes á los Médicos en algunas provincias, adeudándoles varias anualidades.»

Ni á los Farmacéuticos ni Veterinarios titulares, añadimos nosotros, para quienes los respectivos Patronatos, si sirven para algo útil, debieran reclamar iguales derechos que desea para los Médicos el Presidente de su Asociación, al cual hay que reconocer su diligencia incesante y su oportuna justicia en reclamar esos derechos, al paso que para los Farmacéuticos y Veterinarios nada hacen en este sentido sus Juntas patronales.

Número interesante. — Nuestro estimado colega *El Liberal*, de Bilbao, correspondiente al domingo 27 de octubre anterior, ha dedicado un número extraordinario á la descripción detallada de la importante Granja pecuaria de Abadiamo, que sostiene la Diputación provincial de Vizcaya, y á cuyo frente de la referida Granja se halla, como Director zootécnico, nuestro muy querido é ilustrado compañero D. Ramón Méndez Pallarés, á quien hacemos extensivos los justos elogios que le dedica *El Liberal*, de Bilbao.

La matanza de cerdos. — Es sabido que esta clase de matanza está actualmente permitida en cualquier época del año, salvo lo que en contrario tengan acordado los Ayuntamientos; pero sólo en los cinco meses próximos pueden permitirse las operaciones de embutido y acecinado para la venta pública.

Los que se dediquen á la matanza de cerdos y á la fabricación de embutidos tienen obligación de poner en conocimiento de los Alcaldes, con la antelación necesaria, el sitio en que se proponen verificar dichas operaciones, las cuales no deben llevarse á efecto sin que preceda el reconocimiento por el Inspector de carnes, tanto de las reses cuanto de los demás artículos ó especies de que hayan de componerse los embutidos, estando prohibida la matanza de esta clase de ganado con destino á la venta ó consumo público en los pueblos donde carezca el Ayuntamiento de los instrumentos que se consideran indispensables por la ciencia para llevar á cabo de un modo conveniente la inspección sanitaria exigida por la higiene.

Ya saben nuestros compañeros, los sufridos y vituperados Veterinarios municipales, lo que la legislación establece á este propósito, y en

sus manos está, más que en ningunas otras, el hacer respetar esas disposiciones oficiales.

De Guerra. — Se ha dispuesto la vuelta al servicio activo del Veterinario segundo D. Antonio Moreno Velasco.

— Se ha concedido el empleo de Veterinario mayor al primero don José Urbina, y el de primero á los segundos D. Antonio Moreno y don Juan Téllez.

Vacante. — La plaza de Veterinario Inspector de carnes de Torelló (Barcelona). Solicitudes, al Alcalde, hasta el 15 del actual.

Otra. — La de Veterinario é Inspector de carnes de La Ginebrosa (Teruel). Sueldo anual, 90 pesetas y 910 más por sus servicios profesionales, de los vecinos que tengan caballerías. Asimismo podrá contratar el Profesor agraciado sus servicios con los inmediatos pueblos de Cañada de Verich y Cerollera, que según manifiestan sus respectivos Alcaldes, el primero le producirá 200 pesetas anuales y el segundo siete cahices de trigo, medida antigua del país, puro y de buena calidad, también anuales. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 19 del corriente.

Otra. — La de Veterinario titular de Cobos de Cerrato (Palencia). Sueldo anual 90 pesetas. Los contratos producirán unas 2.225. Solicitudes, al Alcalde, hasta el 21 del actual.

Otra. — La de Veterinario del pueblo de Menagaray (Álava), con la dotación anual de 1.250 pesetas, casa y huerta, por la asistencia facultativa al ganado de todos los vecinos de que se compone el mismo, que actualmente son 54, más las igualas de los pueblos anejos del partido.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al que suscribe, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Menagaray 31 de octubre de 1912. — *El Alcalde de barrio*, PEDRO BÁRCENA.

Ofrecimiento. — Un Veterinario joven desea formar una policlínica ó ser auxiliar de otro compañero en una población donde la Escuela nacional de niños de 1.100 pesetas de sueldo esté vacante, ó quede vacante en próximo concurso, ó el Maestro quiera permutar. Dirigirse para detalles á D. Valeriano Gutiérrez, Veterinario y Maestre nacional en Guardo (Palencia).

Veterinario. — Uno de cincuenta años de edad y treinta de ejercicio profesional, desea regentar un establecimiento en capital de provincia. Muy pocas pretensiones. Para informes dirigirse con sello de 15 céntimos á esta Revista.

Publicaciones nuevas. — Hemos recibido los folletos *Alcance de la herencia en la tuberculosis*, ponencia en el Congreso de San Sebastián, del Dr. González Alvarez (D. Baldomero); *La herencia y el contagio de la tuberculosis pulmonar y de la lepra en Galicia*, comunicación presentada en el expresado Congreso, por el Dr. Gil y Casares (D. Miguel); y el periódico *La Andalucía Pecuaria*, que como órgano del Colegio de Veterinarios de Sevilla ha comenzado á publicarse en la expresada capital.

Agradecemos á los señores remitentes sus estimables obsequios.